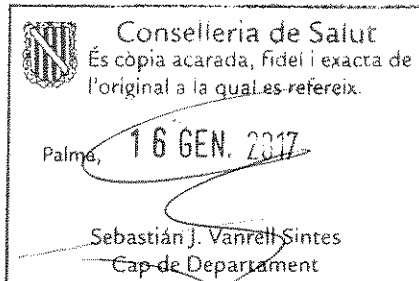




GOVERN
ILLES
BALEARS



2014/6/14 (modificació)

17



Universitat
de les Illes Balears

CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LAS ILLES BALEARS RAMÓN LLULL, LA CONSEJERÍA DE SALUD, EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, LA UNIVERSIDAD DE LAS ILLES BALEARS Y LA FUNDACIÓN BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE LAS ILLES BALEARS POR EL QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTIFICA SUSCRITO EN FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2013 PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE PALMA

Palma, a 22 de diciembre de 2016

REUNIDOS

Patricia Gómez Picard, consejera de Salud, en virtud del Decreto 9/2015, de 2 de julio, de la Presidenta de las Illes Balears, y Presidenta del Patronato la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull (FISIB), actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 11 y 80 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y, en nombre y representación de la FISIB, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, apartados a) y j) de los Estatutos de la entidad.

Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, por el que se dispone el nombramiento del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, actuando en virtud de las competencias que le han sido conferidas, de acuerdo con lo que disponen los artículos 11 y 12 j del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del ente público Servicio de Salud de las Illes Balears, y de la disposición tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servicio de Salud de las Illes Balears.

Llorenç Huguet Rotger, Rector Magnífico de la Universitat de les Illes Balears (UIB), nombramiento efectuado por el Decreto 29/2013, de 14 de junio, como representante de ésta, según establecen el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica



GOVERN
ILLES
BALEARS



Universitat
de les Illes Balears

4/2007, de 12 de abril, y el artículo 38.1.b) de los Estatutos de la Universidad aprobados por el Decreto 64/2010, de 14 de mayo.

María José Ramos Monserrat, vicepresidenta del Patronato de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears (en adelante FBSTIB), por delegación del Patronato otorgada mediante acuerdo de 14 de diciembre de 2015.

Reconociéndose todas las partes mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar la presente adenda, a tal efecto,

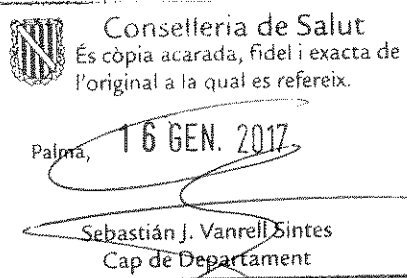
MANIFIESTAN

1. Que tal y como dispone la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica en su artículo 88, el Sistema Nacional de Salud colaborará con otras instituciones y organizaciones implicadas en la investigación para la utilización conjunta de infraestructuras científicas y el desarrollo de proyectos de investigación. A tal efecto, se promoverá la configuración de Institutos de Investigación Biomédica en el seno de los centros del Sistema Nacional de Salud mediante la asociación de grupos de investigación. A los efectos de la participación en las convocatorias del Ministerio de Economía y Competitividad (antes del Ministerio de Ciencia e Innovación), la capacidad investigadora de dichos institutos podrá ser certificada por el propio Ministerio de Economía y Competitividad, a propuesta del Instituto de Salud Carlos III o de las comunidades autónomas, por el procedimiento que se establezca reglamentariamente.

2. Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:



GOVERN
ILLES
BALEARS



Universitat
de les Illes Balears

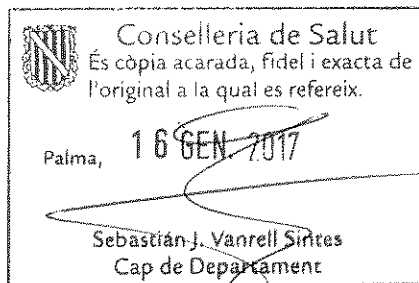
- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

3. Que el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria tenía por objeto la regulación del procedimiento para la acreditación de institutos de investigación sanitaria en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Este Real Decreto tenía por finalidad fomentar la asociación a los hospitales del Sistema Nacional de Salud, de las universidades, organismos públicos de Investigación y otros centros públicos o privados de investigación, a los efectos de constituir Institutos de Investigación multidisciplinares y multiinstitucionales que contribuyan a fundamentar científicamente los programas y políticas del Sistema Nacional de Salud, potenciando preferentemente la investigación traslacional. Los hospitales constituyen el núcleo básico de los Institutos de Investigación Sanitaria resultantes de dicha asociación. En similares términos se prevé la constitución de institutos de investigación biomédica o sanitaria de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 279/2016, 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria, que deroga el Real Decreto 339/2004.

4. Que el 23 de diciembre de 2013 se firmó el Convenio de Colaboración Científica entre la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull, la Consejería de Salud, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad de las Illes Balears para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma. El instituto se constituyó como una institución destinada a fomentar, desarrollar e integrar la investigación de excelencia en ciencias de la salud, con especial atención a aquella de carácter cooperativo, transversal y multidisciplinar y con objetivo marcadamente traslacional.



GOVERN
ILLES
BALEARS



Universitat
de les Illes Balears

5. Que según lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 23 de diciembre de 2013, el Instituto de Investigación Sanitaria de Palma se constituyó a través de la asociación de la Consejería de Salud, la Fundación de Investigación Sanitaria de Palma, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad de las Illes Balears. Como consecuencia de la asociación de las instituciones firmantes del citado convenio, los centros o estructuras sanitarias en las que el Instituto creado desarrolla su actividad son: el Hospital Universitario Son Espases, incluyendo todas sus instalaciones dedicadas a actividades de investigación y formación; el IUNICS, incluyendo todas las instalaciones que utilizan los grupos de investigación adscritos al IUNICS; la FISIB, incluyendo los laboratorios e instalaciones que utilizan los grupos de investigación propios de la FISIB y las instalaciones de su personal de estructura y gestión; y el ámbito de Atención Primaria de Mallorca, incluyendo todas las instalaciones dedicadas a actividades de investigación y formación.

6. Que el convenio de creación del Instituto estableció una estructura formada por los siguientes órganos: el Consejo Rector, el Comité Ejecutivo, el Director Científico del Instituto, la FISIB como órgano de gestión, y dos órganos consultivos: el Comité Científico Interno y el Comité Científico Externo.

7. Que el 16 de junio de 2014 se firmó una adenda al Convenio de Colaboración Científica para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma. En dicha adenda se modifica la composición del Comité Científico Interno del Instituto con la finalidad de que en el mismo se encuentren representadas todas las instituciones que ponen a disposición del Instituto sus centros o estructuras sanitarias y se establece el sistema de adscripción de investigadores, grupos o equipos de investigación.

8. Que el 2 de mayo de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre el Gobierno de las Illes Balears, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad de las Illes Balears para la implantación de los estudios de Grado en Medicina.

9. Que el 6 de julio de 2016 se firmó una segunda adenda al Convenio de Colaboración para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma. En dicha adenda se vuelve a modificar la composición del Comité Científico Interno del Instituto con la finalidad de darle un cariz más científico.



GOVERN
ILLES
BALEARS



Universitat
de les Illes Balears

10. Que es voluntad de las partes firmantes del convenio de creación del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma incorporar al instituto otras instituciones y centros que apoyen de manera significativa el desarrollo del Instituto, en concreto, incorporar la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears y el Hospital Son Llàtzer. Asimismo, es voluntad de las partes modificar la denominación actual del Instituto de Investigación creado, así como su estructura organizativa.

11. Que se ha llevado a cabo el procedimiento establecido para la integración de nuevos miembros al Instituto.

1. De acuerdo con lo expuesto, es necesario firmar un nuevo Convenio de colaboración por el que se modifica el Convenio de Colaboración Científica entre la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull, la Consejería de Salud, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad de las Illes Balears para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma —suscrito el 23 de diciembre de 2013— de conformidad con las siguientes

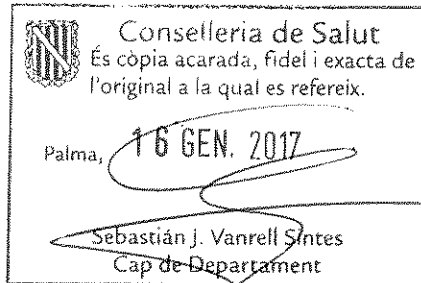
CLÁUSULAS

Primera. Incorporación de nuevos miembros

1. Se integra como miembro del Instituto a la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears, la cual aporta todas sus instalaciones dedicadas a actividades de investigación y formación como centros o estructuras en la que el Instituto de Investigación Sanitaria desarrollará su actividad.
2. La Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears acepta las condiciones y pactos establecidos en el Convenio de colaboración científica, suscrito el 23 de diciembre de 2013, por el que se crea y desarrolla el Instituto de Investigación Sanitaria.



GOVERN
ILLES
BALEARS



Universitat
de les Illes Balears

Segunda.- Ampliación del ámbito de actuación

Dado el nivel alcanzado por el centro investigador Hospital Son Llàtzer, se acuerda integrar dicho hospital como centro o estructura sanitaria en la que el Instituto desarrollará su actividad.

Tercera.- Denominación

Se modifica la denominación del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma que pasará a denominarse Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

Cuarta.- Organización del Instituto.

1. El Instituto de Investigación Sanitaria deberá contar, como mínimo, con la siguiente estructura organizativa:

- El Patronato.
- El Comité Ejecutivo.
- El director científico del Instituto.
- De gestión: la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull o Fundación que la sustituya o suceda.
- Órganos consultivos: el Comité Científico Interno, el Comité Científico Externo y el Consejo Social y Empresarial.

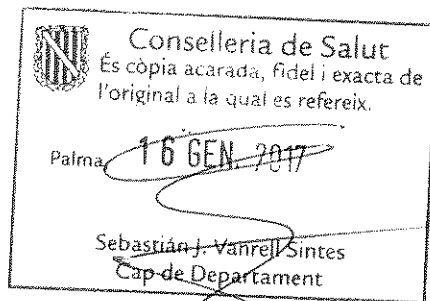
2. La Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull o Fundación que la sustituya o suceda tiene que adecuar sus Estatutos y sus órganos de gobierno a lo establecido en este convenio, así como regular la composición, funciones y régimen de funcionamiento de dichos órganos.

Quinta.- Efectos sobre el convenio de creación del Instituto y adendas.

1. Se dejan sin efecto las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, décima y undécima del convenio de colaboración científica entre la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull, la Consejería de Salud, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad de las Illes



GOVERN
ILLES
BALEARS



Universitat
de les Illes Balears

Balears para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma —suscrito el 23 de diciembre de 2013— relativas a la organización del Instituto, competencias y funcionamiento de sus órganos.

2. Asimismo se dejan sin efecto la primera adenda al convenio de creación del Instituto, suscrita el 16 de junio de 2014, y la segunda adenda al convenio de creación del Instituto, suscrita el 6 de julio de 2016.
3. A partir del momento en que se adecúen los Estatutos de la FISIB o entidad que la sustituya o suceda a lo establecido en este Convenio, todas las referencias al Consejo Rector que se realizan en el Convenio de creación del Instituto de Investigación se deben entender hechas al Patronato.
4. Subsisten, sin ninguna alteración, el resto de condiciones que integran el Convenio de colaboración científica —suscrito el 23 de diciembre de 2013— entre la Fundación de Investigación Sanitaria de las Illes Balears Ramón Llull, la Consejería de Salud, el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universidad de las Illes Balears, para la creación y desarrollo del Instituto de Investigación Sanitaria de Palma.

Y para que conste, en prueba de conformidad, se firma la presente adenda en cinco ejemplares, en cada una de sus hojas, en el lugar y fecha anteriormente citadas.

Sra. Patricia Gómez Picard

Consejera de Salud de las Illes Balears y presidenta de la FISIB

Sr. Llorenç Huguet Rotger

Rector Magnífico de la UIB

Sr. Julio Miguel Fuster Culebras

Director General del Servicio de Salud de las Illes Balears

Sra. Maria José Ramos Monserrat

Vicepresidenta del Patronato de la Fundación Banco de Sangre y Tejidos de las Illes Balears